

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00869 00

En atención al escrito que precede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se deberá aclarar la solicitud de terminación, puesto que respecto del pagaré 9600330421 no se aprecia pactado su pago a cuotas y, por esa senda, el mandamiento de pago tampoco tiene pronunciamiento en tal sentido. Así las cosas, no es procedente dar, en los términos presentados, finiquito al trámite debido a la disimilitud entre lo pedido y lo plasmado en el plenario.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha 13 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f677d2f51d3a9334f43b198692996987b9539fd53e10e3b17eda39c3ece10f57**

Documento generado en 11/02/2024 10:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>